

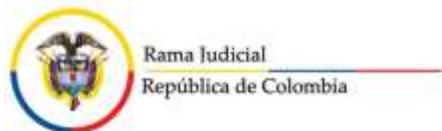
Constancia Secretarial.- La Calera, 03 de Febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial de la parte demandante, radicado el 15 de enero de esta anualidad, correspondiente a poder judicial y solicitud de terminación del proceso. Dichos documentos provienen del correo que el profesional registró en SIRNA.

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00016

Demandante: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA

Demandado: MANUEL RICARDO HERNÁNDEZ

Fecha Auto: Febrero 11 de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede, una vez revisada la documental aportada y la presente encuadernación, el Juzgado RESUELVE:

1. RECONOCER al abogado HERNANDO GARZÓN LOSADA, como apoderado judicial de Laboratorios Chalver de Colombia S.A., en los términos y para los fines del poder aportado y por sustracción de materia se entiende revocado el poder inicialmente conferido al abogado Luis Andrés Parra Ortega conforme los lineamientos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- Revisada la documental, se colige que es viable la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, al estar reunidos los presupuestos establecidos el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que el togado reconocido ostenta facultad para recibir, por lo cual se DISPONE:

2.1º) DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2º) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **Y si existiere embargo de remanentes secretaría obrará de conformidad.**

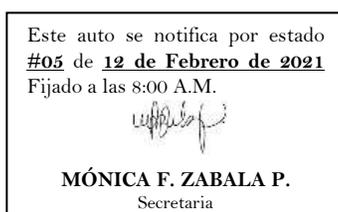
3º) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4º) Sin condena en costas.

5º) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y hágase las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08c6bbfdc1b06a7075397d7d8a1d819cdcafdd370de33fe58f24ce
14789af45b

Documento generado en 09/02/2021 09:19:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>